

*El Boletín Oficial sale los Lunes,
Miércoles y Viernes de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 20 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 7.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 7 del actual, me comunica la Real órden siguiente.

«Conformándose la Reina (Q. D. G.) con el dictamen dado en tres de Junio último por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo Real, que por el Ministerio del ramo, se pasó en copia á esta Gobernación con fecha 6 de Julio siguiente sobre la conveniencia de hacer algunas aclaraciones á las Reales órdenes expedidas por este Ministerio en 23 de Noviembre de 1845 y 17 de Febrero de 1846; que tratan de la imposición de penas á los intrusos en las facultades de Medicina y Cirujía; se ha servido mandar: Primero Que V. S. aplique la pena de cincuenta ducados que previene el párrafo 3º artículo 29 de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828, á los que por primera vez ejerzan el arte de curar sin el título competente. Segundo. En el caso de reincidencia instruya V. S. las primeras diligencias contra el infractor, poniendo aquellas y este á disposición de la Jurisdicción ordinaria. Tercero. Que si la primera infracción fuese acompañada de otro cualquier delito, corresponderá conocer de ambos á la misma jurisdicción ordinaria. Y cuarto. Que tanto en ese Gobierno político como en la Audiencia del territorio ha de abrirse un registro de estos intrusos, dando V. S. noticia de ellos á dicha Audiencia por conducto del Fiscal á los tres dias de haber dispuesto llevar á efecto la multa. De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Cuya superior resolución he dispuesto in-

sertar en este Boletín oficial para que por los Alcaldes de esta Provincia se la dé la debida publicidad. Albacete 16 de Enero de 1847.—Antonio Fernandez Golfín.

Otra número 8.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la Provincia y dependientes de protección y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes para averiguar si existe en algun punto de la misma Mr. Serafin Dupray Notario de Saint Germain en el departamento de Seine et Oisse cuyas señas se espresarán á continuación; y caso de que así sucediere lo retendrán sin causarle molestia ni vejacion alguna dándome cuenta inmediatamente de hallar asegurada su persona. Albacete 16 de Enero de 1847.—Antonio Fernandez Golfín.

Señas.

Edad 34 años, cabello rubio, cejas idem, nariz aguileña, boca mediana y hundida, barba rubia, no tiene patillas, cara ovalada, color pálido, lleva la cabeza erguida, el pecho hundido, su aire es distinguido, viste generalmente lévita y pantalon negro y paletot gris.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Administración de Contribuciones Directas de esta provincia con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue.

«Al disponer V. S. circular el repartimiento del cupo Territorial acordado en Real órden de 25 de Noviembre y publicado en el Boletín oficial número 145 de 3 de Diciembre último; previno á los Ayuntamientos que luego de instaladas las Juntas periciales que habian de entender en el señalamiento de cuotas individuales y sus recargos; diesen los Presidentes elegidos por las mismas, parte á la Administración de su constitución. Aun faltan por llenar este registro las Juntas peri-

ciales de los pueblos que al margen se espresan; y como no pueda permanecer en esta obscuridad, ignorando si los trabajos de distribucion siguen, espero que V. S. bajo la personal responsabilidad de los Presidentes y Secretarios, prevenga por conducto de los Alcaldes den el parte prevenido; en el bien entendido que si para el 3o del corriente no lo verifican se procederá á lo que haya lugar.»

Lo que segun lo propone la Administracion he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, con prevencion á los Sres. Alcaldes de los Pueblos que á continuacion se espresan de que haciéndolo entender á los Presidentes y Secretarios de las respectivas Juntas periciales, se remita sin mas demora el oportuno parte de su instalacion como está prevenido y bajo su mas estrecha responsabilidad. Albacete 15 de Enero de 1847.—Francisco Sanchez.

Albacete	Nerpio
Alatoz	Hoya-Gonzalo
Albatana	Pozo-hondo
Almansa	Pozo-lorente
Bogarra	Recueja
Bonillo	Riopar
Carcelen	Robledo
Casas Ibañez	Salobre
Casas de Lázaro	Tarazona
Corral-Rubio	Tobarra
Cotillas	Valdeganga
Gineta (La)	Villamalea
Golosalvo	Villatoya
Jorquera	Villaverde
Lezuza	Viveros
Mahora	San Pedro y Cañada
Molinicos	

OTRA.

En el Boletín oficial número 145 del año anterior circulando la Real orden de 25 de Noviembre, se ha prevenido que el reparto señalando los cupones y sus recargos para la Contribucion territorial del presente año, ha de esponerse al público para oír los agravios que presenten los contribuyentes que se conceptuan perjudicados; justificándose esta prevencion con testimonio que unido al repartimiento original han debido remitir los Ayuntamientos á esta Intendencia en el correo del 1o del corriente mes con su copia, segun la regla 7.^a de otra circular inserta en el Boletín del citado Diciembre número 152.

Sin necesidad de nuevo recuerdo la Intendencia está en el caso de prevenir que si para el 28 del corriente no estan los espresados repartimientos y sus copias en la Administracion de Contribuciones Directas, los Comisionados de distrito pasarán á apremiar á los Ayuntamientos y Juntas periciales, en el bien entendido que el cupo del primer trimestre ha de ingresar en el Banco en todo Febrero, y que bajo la mas formal prohibicion, quedan enterados aquellos que ninguna cantidad á buena cuenta se ha de exigir que no descansa en el repartimiento aprobado y censurado por la Administracion.

La Intendencia, decidida á desterrar los abusos que se han introducido con exigir las Contribuciones sin previa aprovacion del repartimiento, confia que los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia reconocerán lo justa y especulativa de esta disposicion prometiéndome no ofrecerán motivo para hacer sentir á quien corresponda la accion fiscal de las Oficinas de la Hacienda pública, y antes al contrario esforzarán su entendido celo para secundar las disposiciones de la Intendencia. Albacete 14 de Enero de 1847.—Francisco Sanchez.—Sres. Ayuntamientos de la provincia.

OTRA.

Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles se me dirige la siguiente circular.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 del actual, la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una exposicion de D. Nicolás de la Vega, del comercio de Barcelona relativa á la admision de los minerales de plata y cobre extranjeros en los puertos de España, como tambien de los procedentes de América. Enterada S. M., y despues de oír á las Direcciones generales de Aduanas y de Minas, ha tenido á bien resolver que los minerales en cuestion se admitan en la forma siguiente: el mineral de plata de cualquiera procedencia que sea, en su estado tosco y natural segun sale de los criaderos, con absoluta libertad de derechos. El de cobre en el mismo estado, que no sea producto de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con la escala que sigue: el de Europa y Africa con el valor de quince reales quintal, siete por ciento, tercio y tercio por bandera y consumo. El de las posesiones que fueron españolas y las extranjeras de América con el cinco por ciento en bandera nacional, doble en la extranjera y dos tercios de consumo. Y el de Asia con el tres por ciento sobre el mismo valor, y dos tercios por consumo en bandera española. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.—Y la direccion la comunica á V. S. para su cumplimiento y noticia del Comercio, á cuyo fin dispondrá su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, dando aviso de su recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1846.—José Maria Lopez.»

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del comercio. Albacete 14 de Enero de 1847.—Francisco Sanchez.

OTRA.

La Direccion General de Aduanas y Aranceles, me dirige la siguiente circular.

»El Excmo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 de Diciembre último la Real orden que sigue:—Ilmo Sr.: Enterada S. M. de lo expuesto por esa Direccion en 26 de Setiembre último, con motivo de haber remitido el Administra-

«dor de la Aduana de San Sebastian una instancia de la casa de A. Leon mayor y Hermanos de aquel comercio, quejándose de que en el adeudo de una partida de café procedente de la Habana se le trató de imponer en la demasia que resultó la misma pena que la Instruccion señala para los generos extranjeros; ha tenido á bien mandar S. M., de conformidad con el dictámen de esa Direccion, que tanto para el caso presente cuanto para los que de igual naturaleza puedan ocurrir, se adicione el artículo 205 de la Instruccion en esta forma: «Si al tiempo de reconocer y cotejar los géneros ó efectos procedentes de nuestras posesiones de América y Asia con las declaraciones de los interesados, se encontrase una diferencia de mas ó menos que no exceda de un 8 por 100 en cantidad, se despacharán por lo que resulte del reconocimiento. Si la diferencia de mas ó de menos excediese del 8 por 100 y no pasase del 16, se impondrá á los interesados una multa de un 6 por 100 sobre ella, sirviendo de tipo el valor que tengan en la plaza los efectos en que se haya encontrado; siendo en los demas casos que esta adición no comprende juzgados con arreglo al artículo 103, cuya esencia solo se altera en la parte que queda señalada.» De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. con iguales fines, sirviéndose acusarla el recibo para su gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1847.—José Maria Lopez.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para conocimiento del comercio de la misma. Albacete 14 de Enero de 1847.—Francisco Sanchez.

OTRA.

Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles se me dirige la siguiente circular.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 del actual la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la consulta hecha por el Intendente de Guipúzcoa, acerca de si deberian ó no admitirse diez y nueve docenas de petacas de cuero, que procedentes del extranjero fueron presentadas al despacho en la Aduana de Irun: y de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, ha tenido á bien S. M. resolver que se adeuden por la partida 246 del Arancel, asi las expresadas diez y nueve docenas, como las que en lo sucesivo se presenten bajo la nomenclatura de «petacas de carton ó pasta con forro de piel, cuero ó taflete, charoladas ó barnizadas para cigarros.» De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Y la Direccion la comunica á V. S. para su cumplimiento y noticia del comercio, á cuyo fin dispondrá su insercion en el boletín oficial de esa provincia, dando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1846.—José Maria Lopez.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para conocimiento del comercio. Albacete 14 de Enero de 1847.—Francisco Sanchez.

Parte no oficial.

Tratado de los Baños y Aguas minerales de Fuensanta de Buyer de Nava.

(CONTINUACION.)

La curacion que hizo Antonio Musa con el agua fria en la grave enfermedad de Augusto, produjo una revolucion extraordinaria en Roma, hasta el extremo de verse procesados los médicos en tiempo de Neron, porque no sustituian á los baños calientes el uso de los del agua fria: por los cuales hubo despues unos entusiastas tan ciegos, que hasta los mismos ancianos consulares se vanagloriaban de manifestar sus miembros arrecidos por el frio, como refiere Plinio el viejo. «*Mersit ægros in laëns. Videbamus senes consulares usque in ostentationen regentes.*» Ya Celso, autor clásico que vivió en una época anterior á la del historiador que fué víctima de la observacion del Vesubio, habia trasmitido á la posteridad, nociones interesantes sobre el empleo higiénico y terapéutico del agua fria en las diarreas, en el cólera, en las fiebres y en las erisipelas, que mandaba cubrir con hojas de betel y de lienzo, mojadás en agua fria.

Tratando Próspero Alpino de la medicina de los antiguos Egipcios, recita lo siguiente. «En el periodo del mayor calor febril, recetan los médicos el agua fria destilada de sandia, de cohombro y de melon, con la cual mandan empapar mantas y envolver muchas veces en ellas á los enfermos para determinar el sudor.

Galeno, célebre médico que floreció á la mitad del siglo segundo, recomendó el agua fria en bebida y en baño para una infinidad de males, esponiendo con gran tino y talento los casos en que estaba contraindicada. Fué de los primeros que supieron poner en práctica las leyes de la revulsion por medio del calórico, aconsejando la refrigeracion de la cabeza con las abluciones de agua fría sobre ella, mientras que el cuerpo estaba sumergido en otra caliente.

Celio Aureliano, Alejandro de Tralles, Pablo Eginetta y otros escritores de aquellos tiempos, aconsejaron las aplicaciones del agua, unas veces fria y otras caliente, en diferentes enfermedades.

El legislador de los árabes, comprendiendo la necesidad que tenian sus creyentes de dulcificar los ardores del espíritu y del cuerpo, y de fortificar su organizacion contra la temperatura abrasadora de los paises cálidos, les estableció como un precepto de rigorosa observancia, la proscripcion de todas las bebidas alcohólicas; y en su lugar les impuso la

obligacion de practicar continuas abluciones de agua fria.

Avicena, llamado el príncipe de la medicina en su tiempo, cuenta una multitud de pasajes en los que ha hecho un papel curativo muy ventajoso, la administracion del agua fria, que consideró como un regulador de la sangre.

Durante la edad media, época de ignorancia y de barbarie, estuvo casi muda la historia de los grandes sucesos médicos. Solo Savonarola, médico de Ferrara, escribió á mediados del siglo XV una obra digna de aprecio, en la que trata de los baños de agua fria, templada y caliente, de los de la leche, de los del aceite y de los de las aguas termales naturales de Italia.

A principios del siglo XVII ya escribió el célebre Baillon en su libro de epidemias; *«Miror cur in herpétivis inflammationibus, in quibus humectandi el refrigerande consilium est, non potius ad aquam et succum plantagines accedamus.»*

En 1838 se vió á Luis Septala recomandar los chorros contra las insoluciones y el dolor de cabeza, y hacer beber agua fresca en la diarrea y en los cólicos; entre cuyos hechos se cita la observacion de un español, que, experimentando los efectos de unos cólicos atroces por el espacio de muchos dias, estaba desahuciado por los demas médicos, hasta que Sptala le obligó á beber de seguida una gran cantidad de agua helada, con la que calmaron al momento los dolores, durmió el enfermo cuatro horas, y arrojó despues una porcion de bilis que completó la curacion.

No fué solo Vicente Priessnitz el que como hombre extraño al arte médico, escribió acerca del tratamiento hidriático.

Juan Hancorck, párroco protestante en Inglaterra, fue uno de los mayores admiradores de las virtudes del agua fria; del cual hay una obra impresa en Londres en el año de 1722, con el epíteto de *«Ferbifugum, magnum, or common reater the best cure of fevers.»* Y en 1725 se tradujo en Paris la de otro empírico inglés, llamado Smith, en la gota, en las enfermedades hipocondriacas, para el mal de piedra, para las mujeres embarazadas, en los dolores de estómago y en otros males.

Federico Hoffmann, doctor de la universidad de Hall y médico sublime, que floreció á fines del siglo XVII, principia diciendo en sus disertaciones. *«De aqua medicina universalis»* y *«De aquae frigidae potu salutari»* que el médico que tuviera la dicha de descubrir un remedio para todos los males merecia una hecatumba; pero como que esta admirable invencion no existe ni existirá jamas, cree que, si es que hay un medio medicinal que pueda llamarse universal, sea el agua la que tenga un derecho de merecer este titulo: «El la administraba en forma de bebida y de baño con buen éxito en las fiebres ardientes; en las obstrucciones crónicas de las vísceras y de las glándulas; en las nefritis, ó afecciones de los riñones; en la gota, el es-

buto y otros males. Y en clase de bebida sostuvo que era mejor que la del vino, del aguardiente y que la de todos los licores fermentados, inclusa la cerbeza. *«Experientia constat, aquae potatores saniores, longeviores et edaciores esse iis, quibus cerevisia in usu est.»*

La famosa ciudad de Breslao iba assolada por una fiebre tifoidea el año 1737, á la que casi todos sucumbian, hasta que Juan Godrofroy Hahn; célebre médico de la universidad de aquella capital, hizo fomentar á los enfermos con esponjas embebidas en agua fria. Que se sangraran ó que dejaran de sangrarse, casi todos perecian, escepto los que se sometieron al consejo de Hahn.

De todas las comarcas de Europa, Italia es el país en donde con mas audacia y charlatanismo se introdujo el uso medicinal del agua.

A la entrada del siglo XVIII hizo numerosas curas el aragonés Rovida, de quien fué discípulo un capuchino llamado Fra Bernardo Maria di Castrogrianna, que en 1724 pasó á la isla de Malta, en donde sus curaciones, por medio del agua, le dieron una nombradía que cundió por todas partes.

José Giannini fué en Italia uno de los adversarios mayores de Brown. En su tratado. *«Della natural de lle febbri et del miglior metodo di curarle»*, explica los fenómenos de las enfermedades agudas, y especialmente los de la fiebre, por un sistema bien apoyado que se desvia sensiblemente de el de reformador escocés. Examina la série de remedios propuestos para las fiebres, y considerando á estas como afecciones nebrosténicas, termina sus racionios con proponer las inmersiones de agua fria como el único correctivo de ellas.

En 1791 fué combatida por Roberto Jackson la fiebre amarilla que afligia á la Jamaica, valiéndose de las afusiones de agua fria, repetidas muchas veces al dia.

El tifus contagioso que se desarrolló en Escocia el año de 1797 con nada se pudo contener mas que con las afusiones continuas sobre el cuerpo, con la mezela de agua fria y de vinagre. Y al mismo tiempo estaba sacando un gran partido de igual remedio el doctor Mac-Lean en el tifus icterodes de la isla de Santo Domingo.

El siglo XIX tuvo mas apasionados que el anterior por el empleo higiénico y medicinal del agua; y al frente de los primeros está colocado Hufeland, eminente profesor de Berlin, que en su obra titulada la *«Macriobistique, ou l' art de prolonger la vie de l' homme»*, no se leen mas que preceptos sobre las aplicaciones del agua fria.

En 1818 publicó en Inglaterra el doctor Arns-troug un tratado sobre tifus y fiebres ordinarias, para las cuales alaba las abluciones de agua fria, especialmente en las escarlatinas.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE NICOLAS SOLER.
Calle de San Agustin número 17.